



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 16 de Octubre de 2026.

Tomo I

Número: 130 Extraordinario

Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ **ACUERDO 24-27/244.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, INICIATIVA DEL CIUDADANO MARCOS DE NAELE BASILIO SALDÍVAR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, REFORMAR LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 84-A DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA **(PUBLICADO EN P.O.E. NO. 187 EXTRAORDINARIO, EL 16 DE OCTUBRE DEL 2026).**..... *Página 2*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 30-SEPTIEMBRE-2026.

000001

Acuerdo 24-27/244

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, INICIATIVA DEL CIUDADANO MARCOS DE NAELE BASILIO SALDIVAR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, REFORMAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 84-A DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.

El Ciudadano Marcos de Naele Basilio Saldivar, Regidor Presidente de la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en el artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145, 146 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, incisos b) y c), 68, 69, 70, 71, 72 fracción XI, 74, 87, 93 fracción V, VI y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VII, 6 fracciones I, III, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones II, 102, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones III, IV y VII, 33, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 106 fracción II, 109 fracciones I y V, 114 fracción I, 129, 133, 134, 139, 140 fracciones III y IV, 142, 145, 152, 153, 155, 156, 157, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, **COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 84-A DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. El propio precepto faculta a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en congruencia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, reconocen al Ayuntamiento la potestad de expedir y reformar los ordenamientos municipales que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los reglamentos las resoluciones de carácter general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorgan derechos o imponen obligaciones a la generalidad de las personas, y que constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que las leyes confieren a las autoridades municipales.

Que la presente iniciativa se justifica principalmente en no limitar la participación activa de la ciudadanía únicamente a siete zonas geográficas para el desarrollo del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo, sino que las mismas sean aumentadas mediante una base técnica sólida para organizar el Presupuesto Participativo, integrando criterios de homogeneidad en marginación, equilibrio poblacional, densidad diferenciada y composición demográfica de cada territorio. Esto permite un proceso más representativo de las condiciones reales de cada zona y una asignación de recursos más pertinente a las necesidades específicas de cada grupo poblacional.

Que la iniciativa surge de la necesidad de optimizar la distribución de recursos, garantizar una mayor equidad territorial y fortalecer la participación ciudadana a nivel comunitario, lo que genera mayor equidad y representatividad territorial. Al segmentar el territorio en más de siete zonas geográficas, se logra que las zonas con necesidades específicas no queden invisibilizadas por sectores con mayor capacidad de movilización, garantizando que el presupuesto impacte directamente en donde haya mayor participación ciudadana, es decir, las y los vecinos mostrarían un mayor interés en proponer, debatir y votar por proyectos que impactan directamente su entorno inmediato.

000002

Que una división territorial más amplia facilita la identificación de problemáticas locales prioritarias (como alumbrado, pavimentación o espacios públicos), el presupuesto se asigna bajo un enfoque de justicia distributiva, evitando la centralización de los recursos en unas pocas áreas.

Que se contempla en la iniciativa la forma de distribución de los recursos asignados al mecanismo de participación del Presupuesto Participativo, considerando factores como lo son la densidad de la población y la tasa del impuesto predial efectivamente cobrado en cada una de las zonas geográficas establecidas para participar en el Presupuesto Participativo. Que esta iniciativa tiene como objetivo aumentar las zonas geográficas a más de siete, con la finalidad fortalecer la participación ciudadana y que se puedan presentar más proyectos para ejecutar dentro del Presupuesto Participativo, mismos que son propuestos por la ciudadanía; asimismo, contemplar que los montos asignados al Presupuesto Participativo, sean distribuidos de manera justa y equitativa, considerando factores como lo son la densidad de la población y la tasa del impuesto predial efectivamente cobrado en cada una de las zonas geográficas establecidas para participar en el Presupuesto Participativo, por lo que es necesario reformar la normativa municipal, para estar en posibilidad de ampliar las siete zonas geográficas que actualmente se encuentran normadas y la forma de distribución de los montos asignados para llevar a cabo el mecanismo de participación del Presupuesto Participativo.

Respecto al Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se reforma la fracción II del artículo 84-A, que por todo lo antes expuesto y dada la necesidad de darle certeza jurídica a las zonas geográficas mencionadas para fortalecer la participación ciudadana, se considera necesaria dicha reforma.

Por todo lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, **COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 84-A DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO;** de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO TERCERO

DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO VII

DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

SECCIÓN III

DEL PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

APARTADO A

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 84-A.- (...)

I.- (...)

II. Definir la distribución del territorio municipal en zonas geográficas, cuyo número no podrá ser menor de siete, para la propuesta y realización de los proyectos, así como el monto total y la forma de distribución del presupuesto asignado al presupuesto participativo, debiendo fijar un monto para cada una de las zonas geográficas, mismas que se determinarán de manera conjunta formulen la Tesorería Municipal, la Dirección General de Planeación y el Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano Municipal, acorde con los principios de equidad y justicia social, con base en los siguientes criterios de distribución de los montos: 50% del presupuesto se distribuirá de manera igualitaria entre todas las zonas; 35% del presupuesto se asignará considerando la densidad de población de cada zona; y el 15% del presupuesto se otorgará en función del impuesto predial efectivamente cobrado en cada zona;

III.- a la VII.- (...)

000003

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que contravengan lo dispuesto por la presente reforma.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

U N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma como un asunto de urgente u obvia resolución, sirviéndose acordar el trámite y aprobación correspondientes.-----

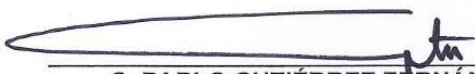
IREZ

AYUNT

3

000004

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.** ----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.** ----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Antonio de Jesús Riveroll Ribbon
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José Jesús Rodríguez de Leo de
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.